



ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2024-MPA/A

Ascope, 23 de mayo del 2024

VISTOS: la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MCPLS-A, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol; el Expediente Administrativo N° 2014-2024, de fecha 17 de abril del 2024; el Informe Técnico N°013-2024-GSMGA-MPA, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope; Informe N°365-2024-GSMGA-MPA, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope; el Informe Legal N° 005-2024- OG AJ-MPA, de fecha 20 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, En concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo 6° indica que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Rentas Municipales “Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y/o cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley”;

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos en el inciso 9 del artículo 15°, prevé la Autoridad Nacional del Agua, emite Opinión Vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de materiales de acarreo en los cauces naturales de agua;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que las Municipalidades en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el numeral 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Autoridad Nacional de Agua – Trujillo, emite Opinión Técnica Previa Vinculante N° 005-2024-ANA-AAAHC-ALA.MVCHA/LAVR, en cuanto a la petición Administrativa de la Empresa Constructora CIEZA TEJADA E.I.R.L. con lo que se consolida el presente acto administrativo;

Que, mediante De Alcaldía N° 019-2024-MCPLS-A, de fecha 01 de abril del 2024, la Municipalidad del centro Poblado Luz del Sol, autoriza a la empresa Constructora Cieza Tejada E.I.R.L., representada legalmente por su Gerente General Don Augusto Agapito Rubio Sánchez, la extracción de materiales, consistente en material de acarreo y arena fina;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2014-2024, de fecha 17 de abril del 2024, el administrado don Augusto Agapito Rubio Sánchez, en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora CIEZA TEJADA E.I.R.L. solicita a la Municipalidad Provincial de Ascope, se ratifique la autorización de extracción de materiales de construcción consistentes en materiales de acarreo y limpieza de arena gruesa en la Quebrada Seca – La Cumbre, sector La Cumbre jurisdicción del Centro Poblado Luz del Sol;

Que, mediante Informe Técnico N°013-2024-GSMGA-MPA, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, se da cuenta que se ha realizado una visita de Inspección Técnica in situ a fin de verificar el lugar del cauce natural, la cual necesita realizar una limpieza preventiva y descolmatación de los materiales depositados en el cauce natural de la quebrada La Cumbre en la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Ascope, Región La Libertad, dando cuenta en dicha constatación, que todo lo detallado en el referido Expediente es conforme, y ya se encuentra cuantificado el área y sección de extracción de los materiales de construcción consistentes en arena gruesa y fina, la zona de extracción se sitúa en el cauce natural





BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

de la quebrada la Cumbre de distrito de La Luz del Sol, cuyas coordenadas geográficas UTM, del polígono de extracción ya se encuentran definidas y descritas en la Resolución de Arcadía N° 019-2024-MCPLS-A del Centro Poblado Luz del Sol;

Que, mediante Informe N°365-2024-GSMGA-MPA, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicita la Ratificación de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MCPLS-A;

Que, mediante Proveído N° 1973-GM, de fecha 15 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, solicita a esta área Informe Legal y proyecto de resolución de ratificación;

Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-OGAJ-MPA, de fecha 20 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en consideración de lo expuesto en el presente informe y la normativa señalada, emite opinión legal recomendando que se debe emitir acto resolutorio ratificando el acto administrativo contenido en la Resolución de Arcadía N° 019-2024-MCPLS-A, emitida por la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, la misma que otorga autorización a la Empresa Constructora CIEZA TEJADA E.I.R.L. representado legalmente por su Gerente don Augusto Agapito Rubio Sánchez, para la extracción de materiales, consistente en material de acarreo de arena gruesa y fina, conforme se encuentra en el documento otorgado por el ALA –Trujillo;

Que, la presente Resolución de Alcaldía, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –RATIFICAR el acto administrativo contenido en la Resolución de Arcadía N° 019-2024-MCPLS-A emitida por la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, la misma que otorga AUTORIZACION a la Empresa Constructora CIEZA TEJADA E.I.R.L. representado legalmente por su Gerente don Augusto Agapito Rubio Sánchez, para la extracción de materiales, consistente en material de acarreo de arena gruesa y fina, conforme se encuentra en el documento otorgado por el ALA –Trujillo.

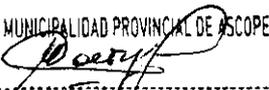
ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ascope y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, para el cumplimiento de lo señalado en la Opinión Técnica Vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en el cauce natural de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Nacional del Agua, contenida en el Informe Técnico Previa Vinculante N°0005-2024-ANA-AAA-HCH-ALA.MVCHAO/LAVR de fecha 11 de marzo del 2024; y, así como las acciones administrativas, que permitan y garanticen la extracción del material conforme a Ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución; así como disponer se remita copia de la presente Resolución a la Administración Local del Agua para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ESTABLECER que la Municipalidad del Centro Poblado Luz del Sol, al término de la extracción de material de acarreo o vencido el plazo determinado, realice las acciones encaminadas a la conservación del cauce de la quebrada de La Cumbre.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA